



## CONVOCATORIA DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS DE GRADO, POSTGRADO Y ESTUDIOS ARTÍSTICOS (2025/2026).

### INDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A.

ARTÍCULO 3.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

ARTÍCULO 4.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO 7.- FORMA DE PAGO. JUSTIFICACIÓN. PLAZO.

ARTÍCULO 8.- REINTEGRO.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.

ARTÍCULO 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 12.- ENTIDAD COLABORADORA.

ARTÍCULO 13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

ARTÍCULO 14.- RECURSOS

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS:

ANEXO I: Solicitud.

ANEXO II A y B: Declaración responsable.

### EXPOSICION DE MOTIVOS.

El artículo 27 de la Constitución Española reconoce a todas las personas el derecho a la educación. De este artículo se deriva la responsabilidad que pesa sobre los poderes públicos para su consecución, así como el atender las necesidades educativas que surjan de éste.

Sin la ayuda de los poderes públicos, los hijos e hijas de familias con escasos recursos económicos verían comprometido el acceso a la educación debido a sus dificultades para afrontar los gastos que la formación comporta.

Es por ello que las Administraciones Públicas promueven programas de becas y ayudas al estudio con el propósito de compensar las desventajas económicas en el acceso a la educación. Anualmente tanto la Administración del Estado como la Comunidad Autónoma vienen convocando distintas líneas de becas, dirigidas a facilitar el acceso a la educación de un gran número de estudiantes.

Como quiera que las necesidades son grandes y los recursos son limitados, otras Administraciones vienen incorporándose a este esfuerzo para complementarlo. Así, el Cabildo de Gran Canaria ha venido convocando becas y ayudas al estudio destinadas a complementar las del Estado y/o las de la Comunidad Autónoma Canaria. En este sentido, el Cabildo de Gran Canaria, al igual que el resto de Administraciones, asume un compromiso firme con la dimensión social de la educación y con una política de becas y ayudas al estudio que garantice que ningún estudiante abandone sus estudios postobligatorios por motivos económicos, asegurando así la cohesión social y la igualdad de oportunidades. En este sentido, también tiene el firme propósito de revisar en profundidad el actual modelo de becas y ayudas al estudio



mejorando su financiación de manera que pueda incrementarse tanto el número de estudiantes becados como la cuantía de las becas.

Conforme a las directrices establecidas en la Ley 8/2003, de 3 de abril, de Becas y Ayudas a los Estudios Universitarios (BOC nº 73, de 15.4.03), los rasgos más significativos del programa de becas para estudios universitarios, entre otros, son los siguientes:

a).-Atender las necesidades efectivas del alumnado universitario según las circunstancias socioeconómicas y académicas de cada momento.

b).-Sufragar gastos derivados de las matrículas u otros conceptos de quienes deseen realizar o se encuentren realizando estudios universitarios.

c).-Promover la complementariedad de estas becas con las ofertadas por la Administración del Estado y/o de la Comunidad Autónoma Canaria.

d).-Suprimir las restricciones en cuanto a la localización geográfica de los centros en donde los/as solicitantes cursen estudios, en consonancia con el marco de movilidad del estudiantado que caracteriza el sistema universitario español, de acuerdo con las exigencias que impone la convergencia hacia el Espacio Europeo de Educación.

La presente convocatoria se dirige a contrarrestar las dificultades con las que tropiezan los estudiantes grancanarios para cursar estudios postobligatorios que derivan de la realidad socioeconómica de las islas, en especial por la lejanía y la fragmentación insular de nuestro territorio.

Esta convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en las Bases 4ª y 13ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (OGS), aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008 (B.O.P. de Las Palmas, nº 166, de 26 de diciembre de 2008).

Conforme establece la Base 4ª, apartado 2, segundo párrafo, de la OGS “Asimismo, tendrán la consideración de subvenciones las becas y ayudas en materia educativa y los premios con solicitud del beneficiario”.

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar **estudios postobligatorios de grado, postgrado y estudios artísticos**, durante el curso académico 2025/2026.

1.2. Las modalidades de becas, objeto de esta convocatoria, son las siguientes:

1. Enseñanzas universitarias oficiales de grado, cursadas en cualquier universidad española y adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a títulos oficiales de grado.
2. Postgrado: Titulaciones oficiales de Doctorado, Máster y Experto, impartidos por cualquier universidad española.
3. Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, impartidos en universidades públicas españolas.
4. Enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas artísticas superiores.

1.3. La finalidad principal de la presente convocatoria es atender:

1. En primer lugar, los **gastos de matrícula** de los solicitantes de Grado, Postgrado, Estudios Artísticos y acceso a la Universidad para mayores de 25 años, realizados en Centros Públicos Españoles.
2. Finalizado el procedimiento de valoración de solicitudes para matrículas en todas las modalidades anteriores, en segundo lugar, se subvencionará el **transporte** de los



- solicitantes que lo requieran para estudiar de forma presencial en centros públicos españoles, todo ello conforme al orden de prelación establecido en la propia convocatoria.
3. En tercer lugar, se subvencionarán las solicitudes de gastos de matrícula y/o transporte de Estudios Artísticos realizados en centros privados, ya sean en España o en país extranjero.
  4. En cuarto lugar, se subvencionarán las solicitudes de gastos de matrícula y/o transporte de estudios de Grado y de Postgrado, realizados en centros privados en España.

Se concederá, en la medida de lo posible, el cien por ciento del importe del precio público satisfecho por el beneficiario/a para aquellos créditos o asignaturas matriculados por primera, segunda y tercera vez, por lo que se tendrá en consideración la primera o segunda matrícula formalizada por el solicitante y no las ampliaciones posteriores de matrícula.

**1.4.** El importe a conceder a cada solicitante por el concepto de matrícula no podrá superar el importe de dos mil euros (2.000,00€) que se verá incrementado, en su caso, con el importe correspondiente de gastos de transporte determinados en la tabla incorporada al artículo 10, en su apartado 4.

## **ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A.**

### **2.1 Requisitos Generales**

Sólo podrán ser beneficiarios/as de esta beca los/as estudiantes que cumplan acumulativamente los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la nacionalidad española o de otro estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.

Tendrán la consideración de unidad familiar el cónyuge o la pareja legal así como los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 25 años.

En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2.1.2. Acreditar su condición de residentes en Gran Canaria, con una antigüedad de al menos un año, debiendo la residencia ser continuada e inmediatamente anterior a la convocatoria, y tener domiciliada la renta familiar en Gran Canaria.

2.1.3. No superar los ingresos económicos de veinticinco mil euros (25.000,00€) por miembro computable, conforme al cálculo que se establece en el art 10.2 de esta convocatoria.

### **2.2. Requisitos Específicos para cada Modalidad:**

#### **2.2.1 Estudios Universitarios de grado:**

2.2.1.1 Acreditar haber solicitado la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional por los mismos conceptos y curso académico, o acreditar haber solicitado la beca de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, por los mismos conceptos y el mismo curso académico.



2.2.1.2. Tener asignaturas/créditos de primera, segunda y tercera matriculación.

**2.2.2 Estudios universitarios de postgrado:** En el caso de que el curso comience con posterioridad a la fecha de la solicitud de becas, no se exigirá la acreditación de haber solicitado la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional por los mismos conceptos y curso académico, o acreditar haber solicitado la beca de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, por los mismos conceptos y el mismo curso académico, debiendo justificar tal extremo con documento acreditativo del comienzo del curso. Quedarán excluidas aquellas matrículas que ya se becaron en ejercicios anteriores aunque comprendan más de un curso académico. En ningún caso se becará dos veces la misma matrícula.

2.2.2.1 Acreditar estar en posesión de un Título Universitario, Diplomado o Grado.

### **2.2.3 Estudios artísticos:**

**2.2.3.1** Acreditar la matrícula en estudios artísticos pertenecientes al sistema educativo reglado, de acuerdo con la normativa vigente, o en su caso, documento acreditativo análogo.

A estos efectos, con independencia de la modalidad declarada por el solicitante, el órgano instructor y/o el órgano de valoración podrá, de conformidad con los datos e información que disponga, efectuar el encuadramiento en la modalidad que se estime más adecuada o ajustada a la realidad formativa del alumnado solicitante.

**2.3.** A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y salvo especificación expresa al respecto, se tomará como fecha de referencia para toda la documentación presentada la del día en que concluya el plazo para la presentación de la solicitud.

**2.4.** Acreditar, en el momento de la solicitud, ser mayor de edad o menor de edad emancipado, de acuerdo con los arts. 239 y siguientes del Código Civil.

## **ARTÍCULO 3.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.**

A pesar de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios:

3.1 Aquellas personas en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008), o en cualquiera de los apartados de la presente convocatoria.

3.2 Quienes hayan obtenido cualquier beca, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualquier tipo para los mismos conceptos y anualidad subvencionado por la presente convocatoria, provenientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, así como de cualesquiera otras personas o entidades públicas o privadas, salvo que la ayuda, beca o subvención recibida no cubra la totalidad del pago de la primera matrícula.

3.3. Quienes hayan obtenido cualesquiera becas de este Cabildo Insular y se encuentren actualmente inmersos en un procedimiento de reintegro.



3.4. Quienes hayan cambiado de estudios habiendo sido becado total o parcialmente, por algún organismo público para el mismo curso académico. No se subvencionará el cambio de carrera.

3.5. Quienes, habiendo solicitado la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o la Beca del Gobierno de Canarias para el curso 2025/2026 dicha beca haya sido denegada por alguno de los motivos que se relacionan a continuación:

3.5.1. Por superar umbral del volumen de negocio.

3.5.2. Por no cumplir con los umbrales del patrimonio, establecidos por las citadas convocatorias oficiales de becas.

3.5.3. Por no aportar la documentación o datos necesarios para su tramitación, habiendo sido éstos requeridos en tiempo y forma.

#### **ARTÍCULO 4.- DOTACIÓN ECONÓMICA.**

4.1 La cuantía total de la convocatoria asciende a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (875.000,00€) de la aplicación presupuestaria de la Consejería de Educación y Juventud **11149/326/481000226**, denominada **“Premios, Becas de Estudios e Investigación”**.

4.2 El conjunto de las becas concedidas en virtud de la presente convocatoria no podrá superar el importe máximo total de la misma. De igual modo, no podrán superarse el importe máximo y los límites establecidos en la presente convocatoria, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar, de conformidad con el artículo 58 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, la dotación máxima para las becas y conceptos subvencionables con arreglo a la disponibilidad presupuestaria existente, facultándose en este caso a la Sra. Consejera de Educación y Juventud para dictar las Resoluciones oportunas al respecto.

4.3 Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio concedidas por la Administración Pública no computarán como ingreso, al tratarse de becas públicas conforme al art. 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como legislación concordante.

#### **ARTÍCULO 5.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

5.1. La solicitud y sus anexos para la participación en la convocatoria se presentará en un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución con el extracto de las Bases en el B.O.P. de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en las páginas webs **www.grancanaria.com** y **www.grancanariajuven.es**

5.2. La solicitud se formalizará telemáticamente en la siguiente dirección web: <https://cabildodegrancanaria.fulp.es>, para lo cual el solicitante debe contar con sistema de autenticación a través de certificado digital. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud telemática, esta deberá ser firmada por el interesado, cumplimentando el formulario electrónico disponible y seguir las indicaciones que se establezcan.

En la solicitud los firmantes declaran:

1º Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.

2º Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

3º Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.



4º Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º Que no anulará la matrícula del curso en el que se encuentra matriculado y que destinará el importe que pueda recibir al fin para el que se le concede la subvención educativa y durante el curso académico fijado.

6º Que autorizan al Cabildo de Gran Canaria a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos, educativos y formativos.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa, que autoriza al Cabildo de Gran Canaria, al acceso a cuantas bases de datos sean necesarias para la comprobación de los datos indicados en la solicitud.

Asimismo, para determinar de la forma más correcta posible la estimación real de renta y patrimonio familiares, y para la investigación de aquellos casos en los que haya habido ocultación de ingresos, el Cabildo de Gran Canaria podrá solicitar la colaboración y el asesoramiento de cualquier otra Administración. La oposición a este apartado se realizará expresamente por el alumno solicitante de la beca.

Una vez firmada la solicitud, deberá registrarse por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos, acompañada de la documentación necesaria para la tramitación de su beca, que tendrá que firmarse de forma individual, electrónicamente. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido en el registro telemático.

**5.3. DOCUMENTACIÓN GENERAL:** La solicitud y los anexos correspondientes correctamente firmados habrán de venir acompañados de la documentación establecida a continuación, que podrá aportarse en **copia**, salvo en aquellos apartados en que se indique expresamente que se deberá aportar el original:

5.3.1. **D.N.I. o tarjeta de residencia** en vigor del/la solicitante.

5.3.2. Original de **certificado de empadronamiento individual** en la que conste la fecha del alta en el municipio, debiéndose ser esta de, al menos, un año, de conformidad con el art 2.1.2 de esta convocatoria. En el supuesto de residencia en dos o más municipios diferentes dentro del último año, deberán presentarse los certificados consecutivos de cada una de las Corporaciones Municipales.

5.3.3. **Declaración de la renta** de los miembros computables de la unidad familiar En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta, se deberá aportar Certificado de Imputaciones de la Agencia Tributaria referido al año 2024 o Certificado de la Seguridad Social referido al año 2024.

5.3.4. **Certificado de titularidad bancaria** dónde se recoja obligatoriamente el IBAN

5.3.5 Los solicitantes que solo presenten **certificados de imputaciones** de ambos o del único progenitor para acreditar la renta disponible, deberán presentar documentación acreditativa de la unidad familiar: el Libro de Familia completo, en el que consten cónyuges y sus hijos o hijas con sus fechas de nacimiento o, en caso de divorcio o separación, sentencia de guarda y custodia/convenio regulador.



5.3.6. Los solicitantes de **transporte** han de presentar cualquier documento que acredite que el curso es presencial en su totalidad o en parte.

5.4. **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.** La solicitud y los anexos correspondientes habrán de venir acompañados de la **documentación específica** establecida a continuación, que podrá aportarse en **copia**, salvo en aquellos apartados en que se indique expresamente que se deberá aportar el original:

#### 5.4.1 ESTUDIANTES DE GRADO:

5.4.1.1 **Matrícula oficial de Grado** del curso universitario 2025/2026 o del curso de **preparación para acceso** a la universidad. Es obligatorio detallar los créditos o asignaturas matriculados por primera, segunda y tercera vez, así como el importe de cada uno de los créditos.

5.4.1.2 **Justificante del pago total de los/las créditos/asignaturas matriculados/as** en el curso universitario 2025/2026, o resolución favorable de la beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, que acredite el pago.

1. En el caso de optar por la modalidad de pago único, el justificante debe ser presentado en el momento de la solicitud.
2. En el caso de optar por el modelo de pago fraccionado, tendrán hasta el último día del plazo concedido para alegaciones, una vez se emita la propuesta de resolución provisional, para aportar los justificantes de los pagos de la matrícula.

5.4.1.3 **Resolución de la Beca** del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el presente curso académico, o copia de la Resolución de la Beca de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias para el presente curso académico.

#### 5.4.2 ESTUDIANTES DE POSTGRADO:

5.4.2.1 **Matrícula oficial de Postgrado** del curso universitario 2025/2026 que recoja expresamente el importe total de la matrícula.

5.4.2.2. **Justificante del pago total de los/las créditos/asignaturas matriculados/as** en el curso universitario 2025/2026.

- a) En el caso de optar por la modalidad de pago único, el justificante debe ser presentado en el momento de la solicitud.
- b) En el caso de optar por el modelo de pago fraccionado, tendrán hasta el último día del plazo concedido para alegaciones, una vez se emita la propuesta de resolución provisional, para aportar los justificantes de los pagos de la matrícula.

5.4.2.3 **Resolución de la Beca** del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el presente curso académico, o copia de la Resolución de la Beca de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, para el presente curso académico.

5.4.2.4 **Título o Certificado que acredite estar en posesión de un Título de Licenciatura, Diplomatura o Grado**, o justificante de abono para la expedición del mencionado título.



#### 5.4.3 ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS:

5.4.3.1 **Matrícula oficial** del curso 2025/2026 que recoja expresamente el importe de la matrícula o en su caso, documento acreditativo análogo.

5.4.3.2 **Justificante del pago total de la matrícula** del curso 2025/2026.

1. En el caso de optar por la modalidad de pago único, el justificante debe ser presentado en el momento de la solicitud.
2. En el caso de optar por el modelo de pago fraccionado, tendrán hasta el último día del plazo concedido para alegaciones, una vez se emita la propuesta de resolución provisional, para aportar los justificantes de los pagos de la matrícula.

5.5. No se podrá presentar más de una solicitud por persona y curso, programa o estudios a realizar. En caso de que se hubiera presentado más de una en plazo, y por el/la solicitante no se ejercitare opción o renuncia, se tomará en consideración y tramitará únicamente la presentada en último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

5.6. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. Por otra parte, el órgano instructor podrá recabar la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisitos y/o circunstancias relativos a los solicitantes o beneficiarios, en cualquier fase del procedimiento, incluida la justificación, además de la documentación establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.

5.7. La presentación de dicha solicitud implica:

5.7.1. Las asunciones de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la presente convocatoria y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.

5.7.2. La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario/a de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

5.7.3. La autorización al Cabildo de Gran Canaria para recabar la información necesaria para la tramitación de la Convocatoria.

5.8. Los distintos documentos que deban presentarse por los/as interesados/as, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento vendrán redactados siempre en castellano, y si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un/a intérprete jurado.

5.9. Anexos:

Esta convocatoria se conforma con los siguientes modelos estandarizados:

- Anexo I: Solicitud
- Anexo II A y B: Declaración responsable

**Declaración responsable:** Es un documento en el que un interesado no solo declara o afirma que, en el momento en el que realiza la declaración responsable, cumple un requisito necesario para obtener un determinado derecho o facultad, además se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el período de tiempo inherente al



reconocimiento o ejercicio del derecho. Por tanto, el plazo general de validez de las declaraciones responsables comprende desde la emisión de la declaración responsable hasta que finalice el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho de que se trate.

## 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES.

6.1 La presente convocatoria se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, el cual se desarrollará de conformidad con lo previsto en la Sección Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones con las siguientes particularidades:

6.1.1. Presentada la solicitud y los anexos correspondientes, se examinará a los efectos de comprobar si reúne los requisitos y si se acompaña de la preceptiva documentación exigida en la presente convocatoria, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndosele que si así no lo hiciera, se le podrá tener por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.1.2. Una vez realizado el trámite de subsanación, para la determinación de los beneficiarios de las becas y la cuantía correspondiente a cada uno de ellos se requerirá la previa valoración de las solicitudes por un Órgano Colegiado integrado por dos (2) personas, además de Presidente, funcionarios o técnicos de la Consejería, designados mediante Resolución de la Sra. Consejera de Educación y Juventud, con arreglo al procedimiento y criterios establecidos en esta convocatoria. Sin embargo, no será necesaria dicha valoración en el supuesto de que existiera crédito suficiente para atender la totalidad de las que cumplan con los requisitos exigidos.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración en su caso, formulará **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de becas y su cuantía, detallando los conceptos de matrícula y transporte, la puntuación obtenida según los criterios de valoración, en su caso, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en las webs corporativas [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) y/o [www.grancanariajoven.es](http://www.grancanariajoven.es), concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones.

Los informes del Órgano Instructor y del Órgano Colegiado, así como las propuestas de resolución provisional y definitiva **no crean derecho** alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo de Gran Canaria, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, de conformidad con la Base 14<sup>º</sup>.9 de la Ordenanza General De Subvenciones Del Cabildo De Gran Canaria.

6.1.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere dictado la correspondiente resolución, los interesados/as podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, tal y como dispone el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley.

6.1.4. Las Resoluciones que se dicten en este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en las webs corporativas **www.grancanaria.com** y/o **www.grancanariajoven.es**, a los efectos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. El órgano competente para el dictado de cuantas resoluciones sean necesarias en la tramitación de la presente convocatoria, incluyendo la fase de justificación y de reintegro será, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, el/la titular de la Consejería de Educación y Juventud, el cual, asimismo, ostenta la facultad de interpretar la misma, completando incluso sus lagunas.

#### **ARTÍCULO 7.- FORMA DE PAGO. JUSTIFICACIÓN. PLAZO.**

7.1 El abono de las subvenciones concedidas se realizará en un único pago, previa acreditación del pago de la matrícula, tal como se especifica en el apartado 5.4 de la presente Convocatoria, y en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requiriéndose otra justificación de la subvención que la citada acreditación, previa a la concesión, de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas Bases.

7.2 La concesión de becas y ayudas al estudio objeto de esta convocatoria no requerirá la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente, de conformidad con el art. 34 y Disposición final segunda del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

#### **ARTÍCULO 8.- REINTEGRO.**

De acuerdo a lo establecido en la base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, procederá el reintegro, total o parcial de la subvención percibida, por el incumplimiento total o parcial, en el plazo establecido al efecto, de cualesquiera obligaciones que incumben al beneficiario.

#### **ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.**

9.1 Constituye la obligación principal del beneficiario/a, la de cursar o llevar a cabo los estudios en el modo y lugar para los que se conceden las becas quedando, asimismo sujeto al resto de obligaciones dimanantes de la presente convocatoria, a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten y a las que se deriven de lo dispuesto en la normativa aplicable.

9.2 Asimismo, el/la beneficiario/a queda obligado a:

9.2.1. Comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente la suspensión o modificación del curso, programa o estudios para los que se otorgó la subvención.

9.2.2. Colaborar con el Cabildo de Gran Canaria en las medidas de difusión que pudieran llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

## ARTÍCULO 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

10.1.- En el caso de que el presupuesto consignado en el artículo 4.1 fuera insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente convocatoria, el **Órgano Colegiado designado** por resolución de la Sra. Consejera de Educación y Juventud establecerá el orden en que se atenderán las solicitudes hasta agotar presupuesto. Para establecer tal prelación el citado órgano tendrá en cuenta como único criterio de valoración la renta disponible por miembro computable de la unidad familiar de cada solicitante que se valorará de conformidad con el presente artículo.

### 10.2.- Miembros computables:

10.2.1. Para el cálculo de la renta a efectos de beca, son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del/a menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los/as hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres siempre que estén incluidos en la declaración de la renta como ascendientes mayores de 65 años o con discapacidad y convivan con el contribuyente al menos la mitad del periodo impositivo. Para la justificación de esta circunstancia se atenderá a los datos recogidos en el Modelo 100 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el apartado de Situación Familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge o pareja, que se halle unida por análoga relación.

10.2.2 En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluyan dentro del cómputo de la renta y como miembros computables los que figuren en la relación de miembros computables de la declaración del IRPF.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre mayores de 65 años o con discapacidad superior o igual al 33% que convivan con los mismos.

10.2.3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

10.2.4. Si se encuentra en situación de independencia familiar y económica, ha de acreditar, por una parte, que se obtienen rendimientos o se dispone de capitales propios que permitan dicha independencia y, por otra parte, la titularidad o el alquiler de domicilio propio. La renta disponible para el emancipado deberá ser igual al menos al ingreso mínimo vital (Ley 19/2021, de 20 de diciembre). En este caso se tramitará la beca considerando al declarante como una unidad familiar independiente de los progenitores.



Municipio	Agæete	Agüimes	Artenara	Aruca	Firgas	Gáldar	Ingenio	La Aldea de S. Nicolás	Las Palmas de G. C.	Mogán	Moya	S. Bartolomé de T.	Santa Brígida	Santa Lucía de T.	Sta. María de Guía	Tejeda	Telde	Teror	Valleseco	Valsequillo	Vega de S. Mateo	
Agæete	150																					
Agüimes	450	150																				
Artenara	350	450	150																			
Aruca	350	450	450	150																		
Firgas	350	450	350	150	150																	
Gáldar	150	450	450	350	350	150																
Ingenio	450	150	450	450	450	450	150															
La Aldea de S. N.	450	450	450	450	450	450	450	150														
Las Palmas de GC	350	350	450	250	350	350	350	450	150													
Mogán	450	450	450	450	450	450	450	350	450	150												
Moya	350	450	350	250	250	250	450	450	350	450	150											
S. Bartolomé de T.	450	350	450	450	450	450	350	450	450	350	450	150										
Santa Brígida	450	450	450	350	350	450	350	450	250	450	350	350	150									
Santa Lucía de T.	450	250	450	450	450	450	350	450	450	450	450	150	450	150								
Sta. María de Guía	250	450	450	250	250	250	450	450	350	450	150	450	450	450	150							
Tejeda	450	350	250	350	350	450	350	350	350	350	350	350	350	350	350	150						
Telde	450	350	450	350	350	450	250	450	250	450	450	450	350	450	450	350	150					
Teror	350	450	350	250	250	350	450	450	250	450	250	450	350	450	350	350	350	150				
Valleseco	450	450	350	250	150	350	450	450	350	450	250	450	250	450	350	250	450	150	150			
Valsequillo	450	350	450	350	450	450	250	450	350	450	450	450	350	450	450	350	150	350	350	150		
Vega de S. Mateo	450	450	350	350	350	450	350	450	350	450	350	350	150	350	450	250	350	250	250	250	150	

El abono por gastos de transporte insular se realizará sólo en el caso de que quedaran fondos suficientes tras el abono de los gastos de transporte para estudios fuera de la isla de Gran Canaria.

#### ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN JURÍDICO.

11.1.- El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención, será el contenido en los artículos de la presente Convocatoria y en la siguiente normativa.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-



2018, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

- Subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo y en su defecto, las normas del derecho privado.

## **ARTÍCULO 12. ENTIDAD COLABORADORA.**

La entidad colaboradora FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, actuará en nombre y por cuenta del Cabildo Insular de Gran Canaria, será la encargada de la gestión de las Becas reguladas en esta convocatoria, así como de la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, quienes recibirán la subvención en nombre del Cabildo, según los términos fijados en el convenio de colaboración suscrito a tal efecto.

## **ARTÍCULO 13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La entidad colaboradora asume la condición de encargada del tratamiento de los datos personales de los destinatarios de las subvenciones destinadas a becas, que actúa por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, como responsable del tratamiento con la suscripción del presente convenio.

En calidad de encargada del tratamiento de datos personales, la entidad colaboradora deberá cumplir con la normativa de protección de datos personales contenida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

## **ARTÍCULO 14.- RECURSOS.**

14.1. Contra la presente convocatoria podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación o en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas.

14.2. Contra los actos definitivos en vía administrativa, dictados por la Sra. Consejera de Educación y Juventud para el desarrollo de la convocatoria, podrá interponerse por los/as interesados/as RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante dicha Consejera, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación si el acto fuera expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se puede interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



### **DISPOSICIÓN FINAL**

Por delegación del Consejo de Gobierno Insular, será competente la Sra. Consejera de Educación y Juventud para designar la Comisión de Valoración (Órgano colegiado), resolver cuantas cuestiones afecten a la interpretación y ejecución de la presente convocatoria y, en definitiva, dictar cuantas resoluciones sean necesarias para resolver el procedimiento de otorgamiento de las becas y todas sus incidencias, así como la comprobación y aprobación de la justificación de los gastos y, en su caso, el inicio y resolución de los procedimientos de reintegro y sancionador a que hubiere lugar, todo ello de acuerdo también a lo establecido en el artículo 17 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

La Consejera de Educación y Juventud  
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 02/12/2024)

Olaia Morán Ramírez



**ANEXO I SOLICITUD**

**CONVOCATORIA DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS  
(2025/2026)**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Apellidos:			
Nombre:		DNI/TARJETA RESIDEN. Nº	
Dirección:			
Municipio:		Código Postal:	
Correo Electrónico:			
Teléfono:		Teléfono móvil:	

EXPONE:

1º. Que ha tomado conocimiento de la convocatoria para el curso 2025/2026 de Becas para realizar estudios postobligatorios (GRADO, POSTGRADO Y ESTUDIOS ARTÍSTICOS), y teniendo interés en la misma para la realización de:

Denominación:			
Lugar de realización:			
Modalidad	Presencial <input type="checkbox"/>	Distancia <input type="checkbox"/>	Tele-formación <input type="checkbox"/>
Tipo de Centro	Público <input type="checkbox"/>	Privado <input type="checkbox"/>	

2º. Que **ha leído** la citada Convocatoria y acepta las obligaciones dimanantes de la misma y de las demás normas de aplicación.

3º. Que junto a la presente acompaña, debidamente cumplimentada, la documentación establecida en la convocatoria para poder participar en la misma.

4º - Que, de conformidad con lo que dispone la normativa específica sobre Protección de Datos, doy mi consentimiento para que se consulten los datos de identificación u otros necesarios para la valoración conforme los criterios que se recogen en la propia convocatoria.

5º -Que mediante la firma y registro de esta solicitud declara **EXPRESAMENTE**:

1º Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.

2º Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

3º Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.

4º Que no anulará la matrícula del curso en el que se encuentra matriculado y que destinará el importe que pueda recibir al fin para el que se le concede la subvención educativa y durante el curso académico fijado.

5º Que autorizan al Cabildo de Gran Canaria a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos, educativos y formativos.

Por lo expuesto,

**SOLICITA:**

Que previos los trámites oportunos se le conceda beca para enseñanzas POSTOBLIGATORIAS (GRADO, POSTGRADO Y ARTÍSTICAS) en los conceptos indicados a continuación:

(Marcar con 'X' la opción que proceda en cada caso).

- Matrícula.

- Transporte.

En Las Palmas de Gran Canaria, a..... de ..... de 202..

Fdo.

--

<b>Información de Protección de Datos.</b>
Los datos por Ud. facilitados serán tratados por <b>el Responsable de Tratamiento:</b> Cabildo Insular de Gran Canaria. C/ Bravo Murillo, nº 23 – Las Palmas de Gran Canaria
<b>Delegado de Protección de Datos:</b> dpd@grancanaria.com



<p><b>Finalidad del Tratamiento.</b> Gestionar su solicitud de una subvención para el apoyo y fomento de acciones, proyectos y actividades socioeducativas</p>
<p><b>La base jurídica de legitimación</b> para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Art. 6.1.e) RGPD. Y Art. 8.2 de la LOPDGDD. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones</p>
<p><b>Destinatarios:</b> Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como supuestos previstos, según Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria, Seguridad Social y resto de administraciones competentes en la materia.</p>
<p><b>Plazo de Conservación:</b> Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos y mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.</p>
<p>En el supuesto de que el firmante del presente documento facilite datos o documentos con datos de <b>terceras personas distintas del firmante</b>, éste deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.</p>
<p>Ud. podrá <b>ejercitar los derechos</b> de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito a la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos <a href="mailto:dpd@espconsultores.com">dpd@espconsultores.com</a> o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>)</p>

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.



**ANEXO II- A (presentación telemática)**

DECLARACIÓN RESPONSABLE (A)

En....., a fecha de la firma electrónica.

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Nombre y apellidos	
	D.N.I./T. Resid. Nº	
	Dirección	
	Código Postal	
	Municipio	
	Provincia	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que goza de plena capacidad de obrar, no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y locales) y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y mantenerlas durante todo el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Que no tiene pendiente de justificación, subvención/beca alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria y de tenerla, se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de las mismas.

2.- Que se compromete al mantenimiento y cumplimiento de las circunstancias que condicionan la concesión de esta beca hasta la resolución del expediente y a comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la misma.

3.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

4.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.

5.- Que realiza esta Declaración Responsable a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria aplicable a la presente solicitud.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA DECLARANTE



**ANEXO II- B (presentación presencial)**

DECLARACIÓN RESPONSABLE (B)

En ....., a ..... de ..... de 202..  
ANTE MÍ,

Datos de la autoridad o funcionario	Nombre y Apellidos	
	Puesto	
	Administración	

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Nombre y apellidos	
	D.N.I./T. Resid. Nº	
	Dirección	
	Código Postal	
	Municipio	
	Provincia	

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1.- Que goza de plena capacidad de obrar, no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y locales) y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y mantenerlas durante todo el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Que no tiene pendiente de justificación, subvención/beca alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria y de tenerla, se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de las mismas.

2.- Que se compromete al mantenimiento y cumplimiento de las circunstancias que condicionan la concesión de esta beca hasta la resolución del expediente y a comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la misma.

3.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

4.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que le sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.

5.- Que realiza esta Declaración Responsable a los efectos establecidos en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con las normas que regulan la convocatoria aplicable a la presente solicitud.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA FUNCIONARIO/A,  
(Mi vinculación se limita exclusivamente  
a identificar al declarante)

EL/LA DECLARANTE,